

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

4100 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-698/2020, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales del plan propio de fomento de la investigación de la Universidad de Murcia para 2020.

Por medio de la presente resolución, la Universidad de Murcia efectúa convocatoria pública de 20 contratos predoctorales, para el ejercicio 2020, con arreglo a los fines que tiene encomendados por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades y de acuerdo con el régimen jurídico establecido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La convocatoria de contratos predoctorales para el ejercicio 2020 constituye una de las acciones previstas en el Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia y contribuye al progreso de la actividad investigadora pública, complementando las convocatorias de naturaleza análoga realizadas por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus respectivos organismos y entidades competentes.

El procedimiento observado hasta el dictado de la presente resolución ha seguido la tramitación preceptiva. En particular, parte de la propuesta de criterios realizada por la Comisión de Investigación de 11 de mayo de 2020, con arreglo a las funciones que le encomienda el artículo 112 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, y que fueron informados favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 24 de julio de 2020.

En su virtud,

Resuelvo:

Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la presente convocatoria de contratos predoctorales, incardinada en el Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2020.

Esta resolución tendrá eficacia desde el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se regirá por las siguientes

Bases

Primera. Objeto y normas generales. Órgano de contratación.

1. Se convocan veinte (20) contratos predoctorales, cuyo régimen jurídico será el establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y en las disposiciones concordantes del ordenamiento jurídico.

2. La convocatoria se rige por las reglas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 1 de enero de 2016
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019.

3. El órgano de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de competencias concurrentes a favor de la Vicerrectora de Investigación e Internacionalización; de las funciones propias del Área de Investigación y del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia; y, de la actuación que, en el curso del proceso de selección, corresponde a la comisión de contratación que se desarrolla en la base decimotercera.

Segunda. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo.

1. Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral o que, no encontrándose en España, estén en situación de obtener tales documentos.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Hallarse admitida, o en condiciones de ser admitida, en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia correspondiente al curso académico 2020/2021, ya que, para su ulterior contratación, la persona interesada, en el caso de ser adjudicataria, ha de hallarse matriculada en dicho programa de doctorado.

g) Contar con la aceptación de un director o directora de la investigación, que podrá ser cualquier doctor o doctora que forme parte del personal docente e investigador con vinculación permanente o indefinida, funcional o laboral, a la Universidad de Murcia o contratados del programa Ramón y Cajal, así como ser director o directora de la Tesis Doctoral del adjudicatario o de la adjudicataria. Esta aceptación se hará a través de la validación de la solicitud en la aplicación PÁGINAv3.

h) En el caso de que el investigador o investigadora que escoja la persona aspirante tuviere, por razones de edad, una vinculación futura con la Universidad de Murcia inferior, en todo caso, a cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde el último día del plazo de presentación de instancias, será preciso el señalamiento de un codirector o de una codirectora cuya jubilación forzosa no haya de producirse antes del transcurso del plazo del contrato predoctoral.

i) En el caso de propuestas presentadas a la modalidad B prevista en el apartado 1 de la base octava, podrá designarse un tutor o tutora que preste servicios en la entidad colaboradora, que, preferentemente, contará con el título de doctor o de doctora, en cuyo caso figurará como codirector o codirectora del proyecto de tesis.

j) La figura de codirector o codirectora solamente se podrá incluir, necesaria o potestativamente, según proceda, en los supuestos de hecho previstos en los dos párrafos anteriores.

k) No estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

2. Si bien no opera como presupuesto de admisibilidad, sino de calificación con arreglo al baremo, se advierte de que obtendrán cero puntos, en la calificación del apartado correspondiente, quienes dispongan de una nota máxima ponderada en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados que sea inferior (excluida la nota del máster) a siete (7), con arreglo a los cálculos resultantes de la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional.

Para el caso de expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero, esta nota se aplicará respecto de la de la "Declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros" que se obtenga empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este documento, que se deberá adjuntar en el formulario de solicitud establecido en la aplicación «PÁGINAv3», será preceptivo para la evaluación de la correspondiente solicitud.

(<http://www.educacionyfp.gob.es/eu/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>)

3. La concurrencia de los requisitos establecidos en esta base y en la base tercera deberá hallarse referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Requisitos del director o directora de investigación.

1. Para la admisión al proceso selectivo de la persona aspirante será, además, preciso que el director o la directora de investigación que aquella haya identificado reúna las siguientes condiciones:

a. Con la finalidad de dar soporte a la investigación del personal contratado predoctoral, participar en proyecto o proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por Programas Nacionales o por un Plan Regional; o, haber firmado un contrato de investigación suscrito al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades o convenio de investigación por importe igual o superior a cinco mil euros (5.000 €) en ambos casos. Tales circunstancias han de concurrir en la aplicación «PÁGINAv3» o, en su defecto, justificarse documentalmente. Los proyectos, contratos o convenios deben de hallarse vigentes a la fecha de cierre de esta convocatoria.

b. Hallarse adscrito o adscrita al departamento universitario en el que se hubiera de desarrollar la actividad investigadora de la persona aspirante. En el supuesto de codirector o codirectora necesario que se prevé en el segundo párrafo de la letra g de la base segunda, habrá de concurrir la misma circunstancia de adscripción departamental.

2. Ningún doctor o doctora podrá avalar, ya sea como personal director o como codirector, más de una solicitud correspondiente a la presente convocatoria.

3. El personal que hubiera aceptado dirigir o codirigir la tesis doctoral del aspirante quedará sujeto al deber de realizar tal cometido, salvo imposibilidad sobrevenida apreciada discrecionalmente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación, en cuyo supuesto, y oída la persona contratada, se procederá, en coordinación con el Área de Gestión Académica, a proveer de nuevo personal director o codirector.

4. En el caso de que, constante el contrato predoctoral, la persona contratada pretendiera modificar su director o directora de tesis, o su codirector o codirectora, en su caso, será preciso que formule solicitud fundada dirigida al vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación, quien, previa comprobación de que tal cambio ha sido registrado en el Área de Gestión Académica, resolverá discrecionalmente, tomando en consideración los motivos de la solicitud y las circunstancias concurrentes, previa audiencia, en su caso, de las personas implicadas. En todo caso, el personal director o codirector propuesto como sustituto deberá tener necesariamente la misma o superior puntuación,

según el Baremo B de esta convocatoria, que el personal director o codirector que avaló la solicitud originaria y, asimismo, deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente base.

Cuarta. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda.

1. Los requisitos de admisibilidad expresados en la base segunda se acreditarán con arreglo a la siguiente documentación:

a. El requisito de nacionalidad se verificará:

I. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.

II. En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.

III. Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).

IV. En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los números precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato predoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

En cualquiera de los supuestos de la presente letra a, la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento del interesado. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma

del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se cursará requerimiento de subsanación por diez (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

b. El requisito de edad no precisará de justificación diferente a la resultante del correspondiente documento oficial de identidad, siempre que en este constare la fecha de nacimiento de la persona interesada.

c. El requisito atinente a poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud. Las personas adjudicatarias habrán de aportar la oportuna certificación médica, expedida por facultativo que preste servicios en el Servicio Nacional de Salud, como condición necesaria para la suscripción de su contrato, en el plazo que sea fijado al efecto por el órgano de contratación y bajo el apercibimiento de que la falta de aportación en plazo o la concurrencia de informe médico del que resulten circunstancias impeditivas de dicha capacidad funcional dará lugar a que se entienda que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

d. La verificación de concurrencia del requisito de conocimiento de la lengua castellana podrá conducir a la exigencia de superar una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas de nacionalidad española o que sean nacionales de un estado en el que el español sea idioma oficial, así como las que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

En su caso, los indicados certificados se aportarán mediante copia simple, sin perjuicio de que, en el supuesto de adjudicación, el órgano de contratación pueda requerir la presentación en forma auténtica.

e. Para advenir la concurrencia del requisito previsto en la letra e del apartado 1 de la base segunda se suscribirá declaración responsable al efecto.

En el caso de los aspirantes que resulten ulteriores adjudicatarios, el órgano de contratación podrá realizar las actuaciones de averiguación que sean procedentes o podrá requerir de los interesados documentación acreditativa determinada en plazo que será fijado al efecto, bajo el apercibimiento de que, si no se aporta la documentación en el indicado plazo, o si esta resulta insuficiente para acreditar el hecho, o si de la misma resulta la concurrencia de hecho impeditivo, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

f. El requisito señalado en la letra f del apartado 1 de la base segunda será comprobado de oficio por la Universidad de Murcia.

g. El requisito establecido en la letra g del apartado 1 de la base segunda se acreditará mediante la validación, por parte del director o directora de la investigación, en la aplicación «PÁGINAV3» la solicitud. Esta validación es imprescindible para que la solicitud sea evaluada.

Quinta. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos del director o directora de investigación expuestos en la base tercera.

1. Los requisitos de admisibilidad expuestos en la base tercera y relacionados con el director o directora de la investigación serán corroborados de oficio por

la Universidad de Murcia, salvo en el caso de participación en proyectos no registrada en la aplicación «PÁGINAv3», en cuyo supuesto será preciso aportar certificación de la entidad gestora de los mismos, expresiva de los presupuestos y de las circunstancias alegados.

2. En el supuesto de instancias acogidas a la modalidad B prevista en la base octava, se habrá de acompañar:

a. En su caso, datos del tutor o tutora de la entidad colaboradora e indicación, si procede, de su carácter de codirector o codirectora de la tesis doctoral, en el supuesto de que dispusiese de la titulación de doctor o doctora.

b. Documento de compromiso de cofinanciación durante todo el periodo del contrato, de al menos el treinta por ciento (30%) del coste íntegro del contrato, para el caso de que el aspirante resulte adjudicatario de un contrato, con arreglo al modelo adjunto como anexo III, debidamente suscrito por persona con capacidad para actuar en nombre de la entidad colaboradora.

Sexta. Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante.

1. A los efectos de acreditar los méritos curriculares invocados por las personas aspirantes, estas deberán aportar copia ordenada y numerada de los mismos, en la aplicación «PÁGINAv3», al cumplimentar el formulario de solicitud.

Asimismo, se cumplimentará la correspondiente memoria de la actividad propuesta. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis doctoral o de la memoria presentada para el acceso a los estudios de doctorado.

En el caso de solicitudes acogidas a la modalidad B prevista en la base octava, la memoria deberá recoger un resumen del proyecto de interés específico para la entidad con alta capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada. De igual forma, la memoria deberá contar con la conformidad de la entidad colaboradora del proyecto, mediante escrito suscrito por persona con capacidad representativa bastante a estos efectos, e incluirá un cronograma detallado de previsión de resultados.

En todo caso, la memoria deberá presentarse en formato electrónico, firmada electrónicamente por el aspirante y por el director o directora de tesis, así como, en su caso, por la persona que actúe en nombre de la entidad colaboradora.

Este documento junto con los Anexos III y IV de esta convocatoria, para la modalidad B, se incluirán en formato pdf en el apartado de observaciones del formulario de solicitud en la aplicación «PÁGINAv3».

2. El expediente académico será recabado de oficio para los y las aspirantes que hayan cursado sus estudios en la Universidad de Murcia. En el resto de casos se aportará certificado del mismo. En el caso de certificaciones de expedientes no españoles, será imprescindible adjuntar la declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros, empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

(<http://www.educacionyfp.gob.es/eu/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>)

Séptima. Reglas comunes a las bases cuarta, quinta y sexta.

1. Sin perjuicio de las reglas especiales que, en su caso, sean dispuestas por las presentes bases, serán de aplicación a cualesquiera documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables las siguientes reglas comunes:

a. Los que se hallen redactados en idioma diferente al castellano o al inglés deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

b. La presentación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base undécima.

c. Su registro ha de verificarse dentro del plazo de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

d. El órgano de contratación o, en su caso, la comisión de contratación podrán requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de advenir su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, que no será inferior a cinco (5) días hábiles, comportará la exclusión del proceso selectivo.

e. La documentación que hubiera de aportarse dentro de los plazos de subsanación fijados en estas bases o a requerimiento del órgano de contratación o de la comisión de contratación se presentará, en todo caso, a través del siguiente correo electrónico ugirrh@um.es.

2. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

a. Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

b. Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

Octava. Número y características de los contratos.

1. Se disponen dos agrupaciones de los contratos convocados:

a. Modalidad A): Dirigida a contratos predoctorales destinados a la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, en cualquier ámbito científico, técnico, humanístico o artístico, fundamental o aplicado.

b. Modalidad B): Dirigida a contratos predoctorales destinados a la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, en materias de interés específico para entidades públicas o privadas y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

2. El número de contratos correspondientes a la modalidad A será de quince (15). El número de contratos correspondientes a la modalidad B será de cinco (5). Los contratos no adjudicados en la modalidad B podrán acrecentar los previstos para la modalidad A.

3. En la modalidad A, se reservará un contrato de nueva adjudicación para cada una de las siguientes cinco ramas de conocimiento:

- a. Ciencias.
- b. Ciencias de la Salud.
- c. Arte y Humanidades.
- d. Ciencias Sociales y Jurídicas.
- e. Ingeniería y Arquitectura.

La asignación de cada candidatura a una u otra rama de conocimiento se efectuará tomando en consideración aquella a la que pertenezca el personal director de investigación con arreglo a los datos que constan en la Universidad de Murcia.

El resto de contratos se asignarán por acceso general abierto a todas las ramas de conocimiento, sin distinción entre las mismas.

En el supuesto de que no hubiere aspirantes correspondientes a una o más ramas de conocimiento o de que los concurrentes no alcanzaran la calificación mínima requerida para superar el proceso selectivo, el contrato correspondiente a la rama o ramas de que se trate acrecerá el cupo general.

4. Cada contrato tendrá una duración máxima de cuatro (4) años, sin perjuicio de la aplicación de las reglas particulares del artículo 21, letra c, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, a los supuestos singulares previstos en tal precepto.

De modo particular, cuando el contrato fuera concertado con persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de seis (6) años, incluidas eventuales prórrogas, si la duración inicial fuera inferior a dicha cifra, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de limitaciones en la actividad.

5. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

6. Si la consecución de la titulación de doctorado tiene lugar antes del inicio de la última anualidad de contrato, la persona interesada podrá solicitar la formalización de un contrato laboral de duración determinada con dedicación a tiempo completo, con arreglo a lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuya duración será de un año. La Universidad de Murcia podrá acceder a la solicitud formulada siempre que concurriera disponibilidad presupuestaria al efecto.

7. Cada contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Murcia, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia o, en su caso, por el Servicio de Posgrado del Área de Gestión Académica.

La falta de matriculación en el programa de doctorado impedirá la suscripción del contrato de trabajo y comportará la exclusión del aspirante seleccionado. Su lugar pasará a ser ocupado por el primer o, en su caso, sucesivo aspirante clasificado en lista de espera, por su orden y siempre que contará con la preceptiva matriculación en el correspondiente programa de doctorado.

8. El régimen de dedicación será a tiempo completo y con carácter de exclusiva.

9. En virtud del contrato predoctoral, el investigador en formación quedará vinculado a la Universidad de Murcia, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante el periodo contractual, el personal investigador predoctoral y, en su caso, la Universidad de Murcia tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que se suscribe.

10. El personal contratado al amparo de la presente convocatoria podrá ser autorizado a prestar colaboraciones complementarias, con fines formativos, en tareas docentes correspondientes a titulaciones oficiales vinculadas a un departamento de la Universidad de Murcia, hasta un máximo de sesenta (60) horas anuales, con carácter eminentemente práctico y siempre que se hallen vinculadas de modo directo a la índole de la actividad investigadora que avala el contrato predoctoral.

Para ello, se requerirá solicitud de la persona interesada, en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que habrá de especificar el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas, a la que se unirá la conformidad expresa del director o directora de la investigación y, asimismo, acuerdo conforme del correspondiente departamento universitario.

Partiendo de la presunción de que, con carácter general, la realización de tareas complementarias a la docencia, en los estrictos términos señalados, contribuye al mejor progreso académico del personal investigador en formación, la falta de conformidad solo podrá producirse en virtud de informe razonado acerca de la inconveniencia de la actividad docente, en el caso concreto, para el desempeño de las tareas formativas e investigadoras propias del contrato, por concurrencia del riesgo cierto de que se desvirtúe la dedicación a la finalidad de formación investigadora que se halla en la causa del contrato predoctoral.

Luego de extinguido el contrato, el departamento universitario correspondiente extenderá informe acerca de la docencia impartida por el interesado, al término de su realización, que remitirá al vicerrector o vicerrectora competente en materia de profesorado, para la expedición de la pertinente certificación.

Lo expuesto en el presente apartado se verificará, en todo caso, de conformidad con las normas que la Universidad de Murcia establezca a estos efectos.

11. Las ausencias temporales del centro de adscripción deberán comunicarse al Área de Gestión Académica y autorizarse previamente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación. A tal efecto, la persona interesada formulará solicitud razonada, que deberá contar con la conformidad del director o directora de la investigación y que habrá de presentarse con antelación bastante para su resolución expresa, fijada en no menos de quince (15) días antes del inicio de la ausencia correspondiente.

Las ausencias autorizables serán, únicamente, aquellas cuya finalidad inmediata se halle justificadamente relacionada con las actividades de formación investigadora propias del contrato predoctoral, a cuyo fin se acompañará a la solicitud una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

12. Durante el periodo de contrato, para apoyar al personal investigador en formación, concurrirá la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos establecidos en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-391/2016, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para estancias en el extranjero para beneficiarios del Programa de Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia.

13. Esta convocatoria contempla el pago de los precios públicos de las matrículas por tutela de tesis en los programas de doctorado correspondientes a los cursos académicos en los que esté matriculado el personal adjudicatario durante la vigencia de la ayuda.

14. El personal con contrato predoctoral queda sujeto, en virtud de su relación laboral de servicios, al régimen disciplinario previsto en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016.

Asimismo, en su condición de estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia, el personal con contrato predoctoral y que, por lo tanto, se halla cursando estudios de doctorado, queda sujeto al régimen disciplinario regido por el Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Novena. Condiciones de financiación en las modalidades A y B.

1. En el supuesto de los contratos convocados para la modalidad A, conforme a la definición otorgada a la misma en la base tercera, la Universidad de Murcia asumirá el coste total de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. En el supuesto de los contratos convocados para la modalidad B, conforme a la definición otorgada a la misma en la base tercera, se exigirá una cofinanciación procedente de entidad pública o privada distinta a la Universidad de Murcia y caracterizada por la alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada. Tal cofinanciación alcanzará un mínimo del treinta por ciento (30%) del coste total del contrato, durante todo el periodo de duración del mismo según los importes especificados en el Anexo III.

A tales efectos, dicho compromiso no se considerará extendido a eventuales incrementos de costes laborales debidos a causas ajenas a la entidad cofinanciadora, salvo que esta decida voluntariamente tal extensión.

3. En el caso de los contratos correspondientes a la modalidad B, la aplicabilidad de lo previsto en el apartado 6 de la base octava requerirá que la cofinanciación se extienda al período de orientación postdoctoral correspondiente.

4. A tales efectos, se requerirá compromiso de financiación suscrito por persona con capacidad bastante para actuar en nombre de la entidad cofinanciadora, conforme al modelo que se adjunta como anexo III, en el que se ha de expresar, al menos, el porcentaje de cofinanciación comprometido y la forma de abono a favor de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia asume el compromiso de aplicar íntegramente la cofinanciación empresarial a los costes del contrato correspondiente, respondiendo, en caso contrario, frente a la empresa afectada.

Décima. Dotación y pago

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio, durante los dos primeros años de vigencia del contrato la retribución

a favor del personal contratado predoctoral no podrá ser inferior al cincuenta y seis por ciento (56%) del salario fijado para las categorías equivalentes en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. De igual forma y en relación con las mismas categorías equivalentes, no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) durante el tercer año y al setenta y cinco por ciento (75%) durante el cuarto año de vigencia contractual. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca para cada año, con arreglo al artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima. Instancia de participación. Presentación.

1. El plazo de presentación de las instancias o solicitudes de participación en el proceso selectivo dará comienzo a las cero (0) horas del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y se extenderá hasta las 23.59 horas (hora peninsular) del 16 de septiembre de 2020.

2. Para la presentación de la instancia de participación se ha de efectuar la oportuna cumplimentación de formulario de solicitud, así como la validación del mismo, por parte del director o directora de la investigación, en aplicación «PÁGINAv3» de la Web de la Universidad de Murcia, en la URL: <https://pagina.um.es>.

Solo en el caso de fallo de la citada aplicación informática, por causas no imputables al interesado, se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios y en la forma previstos reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además en este único supuesto, deberán enviar copia de la solicitud presentada, dentro del plazo establecido en la convocatoria, a la siguiente dirección de correo electrónico ugirrh@um.es

3. La participación en el proceso selectivo devengará la exacción de la correspondiente tasa.

Las tasas de los derechos de participación son las siguientes:

- a. Tasa General: 23,34 euros.
- b. Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.
- c. Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación GURUM (<https://gurum.um.es/gurum2/crearAutoRecibo>) seleccionando el código 5508B "Tasas procesos selectivos Investigación", cuya copia deberá adjuntarse al formulario de solicitud correspondiente.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4. Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión al contrato al que concursa.

5. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes.

6. En todo caso, dentro del plazo de presentación de instancias se habrá de aportar cuanta documentación fuere procedente de entre la relacionada en las bases cuarta, quinta y sexta.

Dicha documentación habrá de presentarse, en el apartado de "observaciones" de la aplicación «PÁGINAv3», si no se dispone de uno específico para esta en la citada aplicación. Este se aportará necesariamente, en formato electrónico (PDF). al tiempo en que se valida la solicitud.

7. La falta de aportación dentro del plazo de presentación de instancias de alguna documentación precisa para la acreditación de méritos evaluables que hubieren sido alegados por la persona aspirante dará lugar a que la comisión de contratación acuerde la publicación de requerimiento de subsanación por plazo de diez (10) días hábiles, con el apercibimiento de que no se evaluará el mérito que corresponda en el supuesto de desatención del requerimiento. En todo caso, la documentación atinente a méritos habrá de ceñirse a los concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La tentativa de incorporar al amparo de este apartado documentos acreditativos de méritos acaecidos o acreditados con posterioridad no será tenida en consideración.

8. Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su instancia de participación y en la documentación aneja, no obstante, no requerirse, en todos los supuestos, documentación auténtica. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días.

9. Si la ocultación o falsedad fuera detectada luego de la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán puestos en conocimiento, en su caso, del Ministerio Público.

Duodécima. Admisión de las solicitudes de participación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano de contratación, a través del Área de Investigación, procederá al examen de las instancias registradas.

2. A tal efecto, se verificará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en las bases segunda y tercera.

3. Seguidamente, el órgano de contratación procederá a aprobar y a hacer pública una relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando, respecto de estos últimos, la causa de exclusión concurrente y su carácter subsanable o insubsanable.

4. En la misma resolución se dispondrá un plazo de diez (10) días hábiles para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar las deficiencias que les conciernan y que tuvieran carácter subsanable, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren, serán inadmitidos en definitiva.

5. Transcurrido el indicado plazo, el órgano de contratación aprobará y hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, reiterando, respecto de estos últimos, la causa o causas de inadmisión concurrente.

6. La resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos no podrá invocar causas de exclusión que no hubieran sido previamente expuestas individualizadamente en la resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7. En el supuesto de que no hubiere aspirantes respecto de los que procediera la exclusión provisional, se dictará directamente resolución definitiva

de aspirantes admitidos. Lo propio se observará en el caso de que todos los aspirantes excluidos lo fueren por causa de defectos no susceptibles de subsanación.

Decimotercera. Comisión de contratación.

1. En la misma resolución por medio de la que se haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el órgano de contratación acordará y hará pública, así mismo, la composición de la comisión de contratación que actuará como órgano de evaluación del proceso y de selección entre los aspirantes.

2. La comisión de contratación tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las modificaciones pertinentes en función de normas imperativas ulteriores, hallándose integrada por:

a. Presidente, el Presidente de la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia.

b. Vicepresidente, el Director de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.

c. Cinco (5) vocales, que serán nombrados por el Rector conforme a las siguientes reglas: dos (2) vocales, a propuesta de la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia, de entre las profesoras y los profesores doctores integrantes de la misma; dos (2) vocales, a propuesta de la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia, de entre las profesoras y profesores doctores integrantes de la misma; un (1) vocal, nombrado por el Rector, luego de sorteo entre los investigadores responsables de los grupos de investigación de la Universidad de Murcia.

d. Secretario, que será nombrado por el Rector de entre funcionarios o funcionarias pertenecientes a la Escala Técnica de Gestión de la Investigación.

3. El nombramiento de los vocales titulares de la comisión de contratación se acompañará de una relación de vocales suplentes, escogidos con arreglo a los mismos criterios señalados en la letra c del número 2. El presidente no tendrá suplente, actuando en su lugar, si fuere preciso, el vicepresidente de la comisión de contratación.

4. Se procurará que la comisión de contratación tenga una composición equilibrada de doctoras y doctores, de modo que las propuestas de vocales que corresponde efectuar a las comisiones de Investigación y General de Doctorado serán, en cada caso, de un doctor y de una doctora.

5. A efectos de comunicaciones e incidencias, la comisión de contratación tendrá su sede en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia, Área de Investigación (correo electrónico: ugirrh@um.es).

A efectos de exhibición y facilitación de copias a los interesados, en el caso de eventuales reclamaciones o impugnaciones durante el proceso selectivo y tras el dictado de la resolución definitiva, el expediente administrativo se formará electrónicamente, será custodiado por quien ejerza la secretaría de la comisión de contratación y radicará en el Área de Investigación.

6. Las personas integrantes de la comisión de contratación se abstendrán de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Murcia, si en ellas concurriere cualquiera de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y podrán ser recusadas por los aspirantes, por

las mismas causas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. La circunstancia de ser director, codirector o tutor de tesis doctoral de alguno de los aspirantes se estimará como interés directo.

7. En su caso, y con anterioridad a la iniciación al procedimiento de selección, el Rector dictará resolución, que se publicará en el TOUM, efectuando el nombramiento de los nuevos integrantes de la comisión de contratación que hayan de sustituir a los que no estuvieren habilitados para actuar por alguna de las causas previstas en el apartado 6. Los nuevos integrantes así nombrados quedarán, de igual forma, sujetos a lo previsto en el apartado 6.

8. La comisión de contratación se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia necesaria del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus integrantes, titulares o suplentes. Luego de la constitución de la comisión de contratación no habrá lugar a sustituciones sobrevenidas de integrantes titulares por integrantes suplentes, ni para sesiones específicas, ni de modo permanente, salvo en el caso de imposibilidad debidamente justificada para actuar o de recusación procedente y posterior a la constitución de la comisión de contratación, si cualquiera de esas circunstancias comportara riesgo de falta de quórum en sucesivas sesiones, en cuyo supuesto el Rector proveerá las sustituciones que fueren precisas, que serán objeto de publicación en el TOUM y respecto de las que se dará el mismo régimen de abstención y recusación señalado en el apartado 6.

9. Luego de constituida y para actuar válidamente en ulteriores sesiones, la comisión de contratación requerirá como quórum de asistencia la presencia de Presidente y de Secretario, así como de la mitad, al menos, de sus restantes integrantes. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario en sesión o sesiones determinadas, les suplirán y actuarán como tales, respectivamente, el Vicepresidente o, en su caso, el vocal de mayor antigüedad en el empleo público, y como Secretario el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos. En tal supuesto, el vocal o vocales que actúen como suplentes no serán computados a los efectos de obtener la presencia de, al menos, la mitad de los integrantes de la comisión de contratación distintos de Presidente y Secretario.

10. El procedimiento de actuación de la comisión de contratación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento.

11. Son funciones de la comisión de contratación:

a. Evaluar a los aspirantes con arreglo al procedimiento y a los criterios de selección expuestos en los Baremos de los Anexos I y II de esta convocatoria. A tal efecto, la comisión de contratación podrá requerir la asistencia que estime precisa de personas o de entidades públicas que presten asesoría técnica en procesos de selección de personal ligado a la investigación universitaria, previa autorización del Rector.

b. Adoptar todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo, de conformidad, siempre, con las presentes bases y con las previsiones aplicables del ordenamiento jurídico.

c. Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella.

12. La comisión de contratación no podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso de selección, a un número superior de aspirantes que el de contratos convocados. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

13. Al efecto de eventuales recursos administrativos contra las decisiones de la comisión de contratación que sean susceptibles de impugnación autónoma, se advierte, con carácter informativo, de que el superior jerárquico de la comisión de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia.

Decimocuarta. Publicaciones

1. A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En este sentido, la identificación de las citadas personas, se realizará mediante el número asignado en la aplicación PÁGINAv3 a sus correspondientes solicitudes y las iniciales del nombre y apellidos de las mismas.

Decimoquinta. Evaluación de aspirantes y resolución del procedimiento.

1. La selección de los aspirantes admitidos se dividirá en dos fases.

2. En la fase primera, la comisión de contratación procederá a la selección de los aspirantes con las cincuenta (50) mejores notas medias del expediente académico ponderado, con independencia de la modalidad a la que hayan presentado su solicitud, salvo que el número de los admitidos fuere inferior. Esta selección se efectuará mediante el criterio exclusivo de la nota media ponderada del expediente académico de la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que fuera precisa para el acceso al correspondiente programa de doctorado, sin tener en cuenta la calificación media del máster que fuere necesario a los mismos efectos. Para el caso de estudios realizados en el extranjero se tendrá en cuenta la nota que resulte en la "Declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros" que se obtenga empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Con el objeto de realizar un tratamiento homogéneo y objetivo de la nota media del expediente académico, esta será ponderada de acuerdo con el procedimiento de cálculo detallado en la base decimonovena. En el Anexo V de esta resolución se relacionan los coeficientes de ponderación de las distintas titulaciones.

3. Una vez realizada la primera fase de la selección, la comisión de contratación hará pública la relación provisional de aspirantes seleccionados para acceder a la segunda fase, en la que se incluirá la relación ordenada con arreglo al criterio de la nota media ponderada de todos los aspirantes admitidos al proceso selectivo. En la misma resolución se habilitará un período de alegaciones, por tiempo de diez (10) días hábiles, luego del cual se hará pública la relación definitiva de aspirantes calificados para acceder a la segunda fase del proceso selectivo, con expresión de la calificación obtenida por cada uno de ellos, por

su orden, conforme a lo establecido en la letra a del apartado 1 de la base decimosexta.

4. La segunda fase del proceso de selección consistirá en la valoración del currículum de cada aspirante y del respectivo director o directora de investigación, así como, en el caso de los contratos de la modalidad B, del interés de la entidad pública o privada con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada, según su trayectoria con la Universidad de Murcia. Todo ello con arreglo a los parámetros resultantes de los baremos que se exponen en los Anexos I y II.

5. Concluida la valoración de méritos correspondientes a la segunda fase, la comisión de contratación hará pública una relación de los aspirantes evaluados, por el orden de clasificación de los mismos, mediante resolución que concederá plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones y que contendrá propuesta provisional de contratación a favor de los aspirantes seleccionados.

6. Finalizado el período de alegaciones, la comisión de contratación formulará propuesta definitiva de contratación de los aspirantes seleccionados, que será objeto de publicidad. La propuesta definitiva de contratación incluirá, relacionados por orden de calificación, a todos los aspirantes evaluados en la segunda fase del proceso de selección, e incorporará referencia adecuada a los documentos que, incluidos en el expediente, acrediten los fundamentos de la propuesta y, en su caso, de la ulterior resolución del procedimiento. Dicha propuesta, en unión de las alegaciones presentadas; del informe acerca de las mismas que realice la comisión de contratación; y, del conjunto del expediente, se elevará al Rector para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

7. En cualquiera de los supuestos, la falta de presentación de alegaciones en los períodos dispuestos para ello permitirá proceder directamente a considerar que la propuesta provisional queda elevada a definitiva, lo que habrá de ser advertido expresamente en aquella.

8. Al formular la propuesta definitiva de contratación, la comisión de contratación aplicará lo establecido en el apartado 3 de la base octava, aun cuando ello supusiera que alguno de los aspirantes favorecidos por la previsión correspondiente antecedería a otro u otros aspirantes de diferente rama de conocimiento.

9. La comisión de contratación no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de contratos convocados. Ello no obstante, la propuesta incluirá, así mismo, una relación de aspirantes suplentes, clasificados por el orden correspondiente y distinguidos por rama de conocimiento de adscripción, para el caso de vacante de alguno de los contratos de la modalidad A previstos en el apartado 3 de la base octava, que, en su caso, serían llamados para ser contratados en el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegara a serlo, por voluntad propia o por otra causa, así como en el caso de que, dentro de los tres (3) primeros meses de duración del contrato, cesara de estarlo por cualquier motivo.

10. El Rector dictará resolución de conformidad con lo propuesto por la comisión de contratación, salvo que, en su caso, apreciara la procedente estimación de alegaciones, en cuyo supuesto dictará la resolución fundada que considere arreglada a derecho.

11. La resolución definitiva del procedimiento fijará el plazo oportuno para que las personas seleccionadas acrediten documentalmente en el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia los extremos que, en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria, así como para suscribir el contrato de trabajo y la fecha o plazo de incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

12. En el caso de los contratos de la modalidad B, la Universidad de Murcia comunicará a la entidad cofinanciadora respecto de cada adjudicatario la resolución del proceso selectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la resolución definitiva, acompañando una propuesta de convenio de colaboración empresarial ajustada al modelo que se integra en el Anexo IV.

Decimosexta. Porcentaje aplicable en la puntuación final a los diferentes conceptos evaluables de las fases primera y segunda del proceso de selección.

1. La puntuación final del proceso de selección se hallará con arreglo a los siguientes porcentajes:

a. La valoración del expediente académico ponderado de cada aspirante candidato supondrá el setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima del proceso selectivo en el caso de la modalidad A, con un máximo parcial de siete (7) puntos, y el sesenta por ciento (60%) en el caso de la modalidad B, con un máximo parcial de seis (6) puntos. Conforme a lo anticipado con arreglo al apartado 2 de la base segunda, obtendrán cero (0) puntos los aspirantes cuya nota media ponderada de expediente académico sea inferior a siete (7).

b. La valoración del currículum de cada aspirante, de acuerdo con los baremos que incorporan los Anexos I y II, supondrá el veinte por ciento (20%) de la puntuación máxima para ambas modalidades, siendo la calificación máxima parcial a obtener por razón de este concepto de dos (2) puntos.

c. La valoración de la capacidad investigadora del personal director de investigación, hallada conforme a los baremos que integran los Anexos I y II, supondrá el diez por ciento (10%) de la puntuación máxima para ambas modalidades, siendo la calificación máxima parcial a obtener por razón de este concepto de un (1) punto.

d. En el caso de la modalidad B, el interés e implicación de la entidad pública o privada con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada, según su trayectoria con la Universidad de Murcia, supondrá el diez por ciento (10%) de la puntuación máxima del Anexo II, siendo la calificación máxima parcial a obtener por este concepto de un (1) punto.

Decimoséptima.- Puntuaciones mínimas requeridas para superar el proceso selectivo.

1. Sin perjuicio de la concurrencia con otros aspirantes y de la condición derivada de la prelación alcanzada en la clasificación correspondiente, para superar el proceso selectivo se requiere obtener las siguientes puntuaciones mínimas:

- a. En el caso de aspirantes a contratos de la modalidad A, siete (7) puntos.
- b. En el caso de aspirantes a contratos de la modalidad B, seis (6) puntos.

Decimoctava.- Alcance de las puntuaciones y criterios dirimientes de caso de empate.

1. Con el fin de procurar una evaluación certera y específica, tratando de evitar empates, las puntuaciones fase aplicables a cada uno de los conceptos

establecidos en la base decimosexta se realizarán alcanzando hasta la centésima, conforme a la fórmula que, al efecto y en su caso, fije y haga pública la comisión de contratación antes de proceder a la evaluación de la primera fase.

2. En los supuestos de eventual empate en la calificación correspondiente a la primera fase del proceso selectivo que fueren determinantes para la continuidad de dos o más aspirantes, se procederá directamente a acordar que todos ellos pasen a la segunda fase del proceso de selección.

3. En los supuestos de eventual empate en la puntuación correspondiente al conjunto del proceso selectivo y que fueren determinantes para la contratación o para la prelación en la lista de espera se aplicarán los siguientes criterios dirimentes:

a. Se atenderá, en primer lugar, a la calificación resultante de la letra a de la base decimosexta. Si persistiera el empate, se acudirá a la puntuación resultante de la letra b.

b. En el supuesto de aspirantes correspondientes a la modalidad B, se atenderá, finalmente, a la puntuación resultante de la letra d de la base decimosexta.

c. Si la situación de igualdad fuera total luego de la aplicación de los criterios dirimentes expresados en las letras anteriores, se procederá de acuerdo con las siguientes reglas:

i. Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de contrato, se procederá a asignar el contrato o los contratos con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, o la que se encuentre vigente en el momento de la resolución definitiva de los contratos.

ii. Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de lugar en la lista de espera, se procederá con arreglo al orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Decimonovena.- Criterios de ponderación del expediente académico en la evaluación correspondiente a la primera fase del proceso de selección.

1. El cálculo de la nota media del expediente académico ponderado se hallará teniendo exclusivamente en cuenta la titulación de diplomado, licenciado, ingeniero o graduado que dé acceso al programa de doctorado, sin tener en cuenta las calificaciones correspondientes a másteres, así mismo, precisos para el acceso al programa de doctorado, con las excepciones a las que se hace referencia en el apartado 3.

2. Para garantizar una evaluación homogénea de todos los aspirantes, aquellos cuyo título de diplomado, licenciado, ingeniero o graduado no hubiera sido expedido por la Universidad de Murcia deberán aportar un certificado oficial, emitido por la universidad de origen, en el que figure el índice (o cociente) de la titulación cursada con arreglo a la fórmula que se aplica en la Universidad de Murcia, que se describe en el apartado cinco.

3. Si la comisión de contratación apreciara la existencia de desviaciones injustificadas, podrá aplicar un índice corrector adicional, debiendo ello quedar debidamente fundamentado en el expediente.

4. En el supuesto de que los aspirantes a los que se refiere el apartado 2 no aportaran el certificado de la universidad de origen de su titulación, la comisión de contratación podrá proceder a la aplicación del coeficiente mínimo aplicable a los títulos de la rama correspondiente de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta la titulación de diplomado, licenciado, ingeniero o graduado con la que se hubiera accedido al programa de doctorado.

5. El cálculo del coeficiente de ponderación para las titulaciones (C(t)) se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C(t)=1-0,2*(I(t)-\text{min})/(\text{max}-\text{min})$$

Siendo:

a. I(t) = ÍNDICE (o cociente) DE LA TITULACIÓN.

El índice (I(t)) es la media de los índices de todos los estudiantes de cada titulación. A tal efecto, el índice de cada estudiante se calcula dividiendo la nota media ponderada de cada alumno o alumna entre la nota obtenida en la fase general de las pruebas de acceso a la Universidad (o, en su caso, la nota en bachiller con curso preuniversitario).

La nota media ponderada utilizada para el cálculo de los índices descritos se obtendrá teniendo en cuenta los créditos a los que se ha presentado el alumno o alumna (incluye los créditos suspensos). Los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los siguientes criterios para seleccionar los expedientes académicos: i) para titulaciones de grado, se utilizarán todos los cursos hasta el 2018/19; ii) para titulaciones extinguidas en 2010, se utilizarán los datos de estudiantes matriculados entre los cursos académicos 2005/2006 y 2009/2010; iii) para titulaciones extinguidas en 2011, se utilizarán los datos de los estudiantes matriculados entre los cursos académicos 2006/2007 y 2010/2011. La relación de cocientes de las titulaciones tendrá un cociente o índice máximo (máx.) y un mínimo (min.) que serán utilizados en la fórmula arriba mencionada.

Vigésima.- Obligaciones de los adjudicatarios.

1. Las personas adjudicatarias de contrato de trabajo quedan sujetas a las siguientes obligaciones, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación y el inicio de la prestación de servicios:

a. Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.

b. Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

2. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en el apartado 1 se estimará como renuncia al contrato adjudicado, salvo que concurriera causa justificada de imposibilidad material por tiempo no superior a quince (15) días, en cuyo supuesto habrá de cursarse la oportuna comunicación, dirigida al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, tan pronto como conste el motivo de la imposibilidad y acompañando documentación acreditativa bastante. En tal hipótesis, se podrá conceder un aplazamiento por el tiempo prudencialmente necesario al efecto.

3. Luego de suscrito el contrato de trabajo, el personal contratado predoctoral queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a. Incorporarse a la actividad de investigación en la fecha, dentro del plazo o en el término que hubieran sido señalados en la resolución definitiva del procedimiento o, en su caso, en el contrato de trabajo. La falta de incorporación en el tiempo fijado al efecto podrá ser estimada como desistimiento unilateral del contrato, salvo que medie causa fundada atinente a imposibilidad material de incorporación por motivos de incapacidad transitoria, de maternidad o paternidad u otras situaciones análogas conforme a derecho.

b. Las propias del régimen jurídico que comporta el contrato predoctoral, con arreglo a la normativa reguladora del mismo.

c. Durante el noveno mes de disfrute de cada año de contrato, presentar una memoria de un máximo de mil (1.000) palabras sobre el desarrollo de la investigación y con arreglo al modelo normalizado que se indique y que se hallará disponible en la página web del vicerrectorado competente en materia de investigación.

d. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, presentar un informe final relativo a todo el período del contrato con arreglo al modelo normalizado que se indique y que se hallará disponible en la página web del vicerrectorado competente en materia de investigación.

e. En todo caso, las tareas de investigación desarrolladas por el personal contratado predoctoral deberán atenerse a las instrucciones generales y, en su caso, específicas dimanantes de los órganos competentes de la Universidad de Murcia en relación con sus aspectos técnicos, de seguridad, control, etc. Así mismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad química, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

Vigésimo primera.- Adjudicatarios de convocatorias anteriores.

Con la finalidad de observar la homogeneidad tanto de derechos como de obligaciones de todos los interesados en este tipo de convocatorias, los adjudicatarios de un contrato predoctoral con cargo a cualquiera de las anteriores convocatorias de «Contratos Predoctorales FPU de la Universidad de Murcia» que se encuentren en activo, se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y en sus correspondientes bases.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 27 de julio de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I**BAREMO I CANDIDATO MODALIDAD A (Máximo 9 puntos):**

	Valores
Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso x 0,7.	(máx. 7,00 puntos)
Méritos adicionales del solicitante	(máx. 2,00 puntos)
Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:	
1. Artículos publicados: (con ISSN o DOI)	máx. 0,60 puntos
1.a) Revistas clasificadas en ISI. Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)	
Primer cuartil	0,45 ^a
Segundo cuartil	0,35
Tercer cuartil	0,25
Cuarto cuartil	0,15
^a Si es del primer decil	+0,1
Publicaciones en Nature o Science	+0,45
1.b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics. Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)	
Primer cuartil	0,35
Segundo cuartil	0,30
Tercer cuartil	0,20
Cuarto cuartil	0,10
1.c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ	
Primer cuartil	0,15
Segundo cuartil	0,0125
Tercer cuartil	0,075
Cuarto cuartil	0,0375

1.d) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/)		
Clase 1		0,40
Clase 2		0,20
Nota: Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, recensiones en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.		
2. Comunicaciones a congresos/posters: (no se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones)		máx. 0,20 puntos
2.a) Internacionales		
	Cartel o poster	0,05
	Comunicación oral (defensa)	0,07
	Comunicación escrita	0,07
2.b) Nacionales		
	Cartel o poster	0,025
	Comunicación oral (defensa)	0,035
	Comunicación escrita	0,035
3. Otros méritos relevantes (*)		máx. 1,20 puntos
3. a) Premio extraordinario de licenciatura o grado		0,25
3. b) Premio nacional de terminación de estudios		1º Puesto: 0,25 puntos 2º Puesto: 0,15 puntos 3º Puesto: 0,10 puntos
3. c) Beca de colaboración del Ministerio		0,25
3. d) Ayuda de Iniciación a la Investigación de la UM		0,25
3. e) Master Oficial, distinto al requerido para presentar la solicitud		0,1
3. f) Título de licenciado, grado o ingeniería, distinto al requerido para presentar la solicitud		0,1

BAREMO II PERSONAL DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN (Máximo 1,00 punto):

1.-	Publicaciones de investigación desde 1 de enero de 2013 hasta la actualidad: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA Ponderado x 0,2.	(máx. 0,4 puntos)	
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)		
1.1.	Publicaciones en revistas científicas		
	a) Revistas clasificadas en ISI. Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)		
		Primer cuartil	0,45
		Segundo cuartil	0,35
		Tercer cuartil	0,25
		Cuarto cuartil	0,15
		^a Si es del primer decil	+0,1
		Publicaciones en Nature o Science	+0,45
	b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics. Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)		
		Primer cuartil	0,35
		Segundo cuartil	0,30
		Tercer cuartil	0,20
		Cuarto cuartil	0,10
	c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ		
		Primer cuartil	0,15
		Segundo cuartil	0,0125
		Tercer cuartil	0,075
		Cuarto cuartil	0,0375

d) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/) (Es necesario adjuntar justificante)		
Clase 1		0,40
Clase 2		0,20
Nota: Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, reseñaciones en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.		
1.2.	Libros y capítulos de libros de investigación	
Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.		
1.2.2. Para las áreas de <u>Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas</u> :		
a) Libros en editoriales extranjeras que aparecen en listados como el Book Citation Index		
Por autoría		0,6 ^a
Por capítulo de libro. (máximo 0,4 puntos por libro)		0,15 ^{a,**}
Por edición (obras colectivas)		0,2 ^a
b) Libros en editoriales españolas que aparecen en listados como el Book Citation Index		
Por autoría		0,4
Por capítulo de libro. (máximo 0,30 puntos por libro)		0,1
Por edición (obras colectivas)		0,1
c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente:		
Por autoría		0,1
Por capítulo de libro. (máximo 0,12 puntos por libro)		0,03
Por edición (obras colectivas)		0,05
1.2.3. Para las áreas de <u>Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias de la Economía y Ciencias Jurídicas</u>		
a) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (primer cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina		
Por autoría		0,6 ^a
Por capítulo de libro		0,15 ^{a,**}
Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)		0,15 ^{a,**}
Por edición (obras colectivas)		0,2 ^a

b) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (segundo a cuarto cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina		
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro	0,1 ^{***}
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,1 ^{***}
	Por edición (obras colectivas)	0,1
c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET		
	Por autoría	0,075
	Por capítulo de libro	0,03 ^{****}
	Por edición (obras colectivas)	0,03
	^a Se sumarán 0,08 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área ¹ . Los 0,08 puntos se dividirán entre el número de autores	
	^{**} Hasta un máximo de 0,4 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	^{***} Hasta un máximo de 0,20 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	^{****} Hasta un máximo de 0,06 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
1.3.	Exposiciones de reconocido prestigio	
	a) Individuales	
	Internacional y Nacional	0,22
	b) Colectivas	
	Internacional	0,15
	Nacional	0,10

¹ Área de Matemáticas:

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge University Press, Birkhauser, Amer. Math. Soc., Elsevier, Oxford University Press, European Math. Soc.

En nacional: CSIC, RSME

Área de Ciencias Experimentales: Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science, Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

Área de Ciencias de la Salud: Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science, Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

Área de Enseñanzas Técnicas: Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press, IEEE, IOSPress, McGraw-Hill, Adison Weasly/Pearson, IGI Global.

Área de Ciencias de la Economía: Oxford University Press, Cambridge University Press, Springer, Edward Elgar, Routledge, John Wiley and Sons, Elsevier, McGraw-Hill, MIT Press, Pearson Education.

Área de Humanidades: las 10 primeras (nacionales o extranjeras) con el ICEE más alto del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

Área de Ciencias Sociales: las 10 primeras (nacionales o extranjeras) del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

Área de Ciencias Jurídicas:

- Nacionales: Tirant lo Blanch, Aranzadi, Marcial Pons, Tecnos
- Extranjeras: Thompson Reuters, Oxford University Press, Cambridge University Press, Wolters Kluwer, Giuffrè

2	Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes. Ponderado x 0,2.		(máx. 0,4 puntos)
	Se entiende por Proyecto de Investigación aquel que vincula al investigador con un organismo de investigación y que figura en el programa PÁGINA. Estos proyectos estarán financiados, en mayor o menor proporción, por un Organismo Público y habrán sido sometidos a un proceso de evaluación científica y/o técnica antes de su concesión. Si en el Proyecto participan varios investigadores, a cada uno de éstos corresponderá la parte proporcional en función del número de investigadores que participen en el Proyecto.		
2.1.	Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA		
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).		
	a) Regionales		
		Participación como miembros del grupo:	1
		IP del proyecto:	+0,75
		Si es convocatoria grupo de excelencia:	+1,5
	b) Nacionales		
		Participación como miembros del grupo:	2
		IP del proyecto:	+1,5
		Si es convocatoria proyectos de excelencia (Consolider)	+3
	c) Europeos (Programa Marco)		
		Participación como miembros del grupo:	2
		IP del proyecto	+1,5
	d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)		
		Participación como miembros del grupo	0,7
		IP del proyecto	+0,3
2.2.	Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA		
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).		
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:		
		<30.000 €:	0,5
		30.000 - 60.000 €	1
		>60.000 €:	1,5
	<i>Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal</i>		X 2

2.3	Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA	
	a) Patentes	
	Nacional: año de la solicitud:	0,07
	Extensión Internacional: año de la solicitud:	0,12
	b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:	
	Nacional: año de la solicitud:	0,035
	Extensión Internacional:	0,06
	c) Por cada licencia en explotación:	
	< 30.000 euros	0,05
	> 30.000 euros	0,15

(*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados.

3.-	Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años que consten en PÁGINA y participación en Programas Oficiales de Postgrado. Ponderado x 0,2	<u>(máx. 0,1 puntos)</u>
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea o Internacional	0,75 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europeo, Internacional o industrial	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Internacional o Premio Extraordinario	0,25 puntos

4.-	Por Experiencia Investigadora Contrastada.	<u>(máx. 0,1 puntos)</u>
	* Por cada sexenio de investigación reconocido en la UM	0,1 puntos

ANEXO II**BAREMO I CANDIDATO MODALIDAD B (Máximo 8 puntos):**

	Valores
Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso x 0,6.	(máx. 6,00 puntos)
Méritos adicionales del solicitante	(máx. 2,00 puntos)
Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:	
1. Artículos publicados: (con ISSN o DOI)	máx. 0,60 puntos
1.a) Revistas clasificadas en ISI. Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)	
Primer cuartil	0,45 ^a
Segundo cuartil	0,35
Tercer cuartil	0,25
Cuarto cuartil	0,15
^a Si es del primer decil	+0,1
Publicaciones en Nature o Science	+0,45
1.b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics. Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)	
Primer cuartil	0,35
Segundo cuartil	0,30
Tercer cuartil	0,20
Cuarto cuartil	0,10
1.c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ	
Primer cuartil	0,15
Segundo cuartil	0,0125
Tercer cuartil	0,075
Cuarto cuartil	0,0375

1.d) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/)	
Clase 1	0,40
Clase 2	0,20
Nota: Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, reseñaciones en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.	

2. Comunicaciones a congresos/posters: (no se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones)		máx. 0,20 puntos
2.a) Internacionales		
	Cartel o poster	0,05
	Comunicación oral (defensa)	0,07
	Comunicación escrita	0,07
2.b) Nacionales		
	Cartel o poster	0,025
	Comunicación oral (defensa)	0,035
	Comunicación escrita	0,035
3. Otros méritos relevantes (*)		máx. 1,20 puntos
3. a) Premio extraordinario de licenciatura o grado		0,25
3. b) Premio nacional de terminación de estudios		1º Puesto: 0,25 puntos 2º Puesto: 0,15 puntos 3º Puesto: 0,10 puntos
3. c) Beca de colaboración del Ministerio		0,25
3. d) Ayuda de Iniciación a la Investigación de la UM		0,25
3. e) Master Oficial, distinto al requerido para presentar la solicitud		0,1
3. f) Título de licenciado, grado o ingeniería, distinto al requerido para presentar la solicitud		0,1

BAREMO II PERSONAL DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN (Máximo 1,00 punto):

1.-	Publicaciones de investigación desde 1 de enero de 2013 hasta la actualidad: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA Ponderado x 0,2.	(máx. 0,4 puntos)
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	
1.1.	Publicaciones en revistas científicas	
	a) Revistas clasificadas en ISI. Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)	
	Primer cuartil	0,45
	Segundo cuartil	0,35
	Tercer cuartil	0,25
	Cuarto cuartil	0,15
	^a Si es del primer decil	+0,1
	Publicaciones en Nature o Science	+0,45
	b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics. Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)	
	Primer cuartil	0,35
	Segundo cuartil	0,30
	Tercer cuartil	0,20
	Cuarto cuartil	0,10

c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ		
	Primer cuartil	0,15
	Segundo cuartil	0,0125
	Tercer cuartil	0,075
	Cuarto cuartil	0,0375
d) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/) (Es necesario adjuntar justificante)		
	Clase 1	0,40
	Clase 2	0,20
Nota: Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, reseñas en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.		
1.2. Libros y capítulos de libros de investigación		
Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.		
1.2 2. Para las áreas de <u>Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas</u> :		
a) Libros en editoriales extranjeras que aparecen en listados como el Book Citation Index		
	Por autoría	0,6 ^a
	Por capítulo de libro. (máximo 0,4 puntos por libro)	0,15 ^{a,**}
	Por edición (obras colectivas)	0,2 ^a
b) Libros en editoriales españolas que aparecen en listados como el Book Citation Index		
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro. (máximo 0,30 puntos por libro)	0,1
	Por edición (obras colectivas)	0,1
c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente:		
	Por autoría	0,1
	Por capítulo de libro. (máximo 0,12 puntos por libro)	0,03
	Por edición (obras colectivas)	0,05
1.2.3. Para las áreas de <u>Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias de la Economía y Ciencias Jurídicas</u>		

a) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (primer cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina		
	Por autoría	0,6 ^a
	Por capítulo de libro	0,15 ^{a, **}
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,15 ^{a, **}
	Por edición (obras colectivas)	0,2 ^a
b) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (segundo a cuarto cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina		
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro	0,1 ^{***}
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,1 ^{***}
	Por edición (obras colectivas)	0,1
c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET		
	Por autoría	0,075
	Por capítulo de libro	0,03 ^{****}
	Por edición (obras colectivas)	0,03
	^a Se sumarán 0,08 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área ² . Los 0,08 puntos se dividirán entre el número de autores	
	^{**} Hasta un máximo de 0,4 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	^{***} Hasta un máximo de 0,20 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	^{****} Hasta un máximo de 0,06 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	

² Área de Matemáticas:

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge University Press, Birkhauser, Amer. Math. Soc., Elsevier, Oxford University Press, European Math. Soc.
En nacional: CSIC, RSME

Área de Ciencias Experimentales: Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science, Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

Área de Ciencias de la Salud: Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science, Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

Área de Enseñanzas Técnicas: Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press, IEEE, IOSPress, McGraw-Hill, Adison Weasly/Pearson, IGI Global.

Área de Ciencias de la Economía: Oxford University Press, Cambridge University Press, Springer, Edward Elgar, Routledge, John Wiley and Sons, Elsevier, McGraw-Hill, MIT Press, Pearson Education.

Área de Humanidades: las 10 primeras (nacionales o extranjeras) con el ICEE más alto del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

Área de Ciencias Sociales: las 10 primeras (nacionales o extranjeras) del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

Área de Ciencias Jurídicas:

- Nacionales: Tirant lo Blanch, Aranzadi, Marcial Pons, Tecnos
- Extranjeras: Thompson Reuters, Oxford University Press, Cambridge University Press, Wolters Kluwer, Giuffrè

1.3.	Exposiciones de reconocido prestigio	
	c) Individuales	
	Internacional y Nacional	0,22
	d) Colectivas	
	Internacional	0,15
	Nacional	0,10
2	Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes. Ponderado x 0,2.	(máx. 0,4 puntos)
	Se entiende por Proyecto de Investigación aquel que vincula al investigador con un organismo de investigación y que figura en el programa PÁGINA. Estos proyectos estarán financiados, en mayor o menor proporción, por un Organismo Público y habrán sido sometidos a un proceso de evaluación científica y/o técnica antes de su concesión. Si en el Proyecto participan varios investigadores, a cada uno de éstos corresponderá la parte proporcional en función del número de investigadores que participen en el Proyecto.	
2.1.	Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).	
	a) Regionales	
	Participación como miembros del grupo:	1
	IP del proyecto:	+0,75
	Si es convocatoria grupo de excelencia:	+1,5
	b) Nacionales	
	Participación como miembros del grupo:	2
	IP del proyecto:	+1,5
	Si es convocatoria proyectos de excelencia (Consolider)	+3
	c) Europeos (Programa Marco)	
	Participación como miembros del grupo:	2
	IP del proyecto	+1,5
	d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)	
	Participación como miembros del grupo	0,7
	IP del proyecto	+0,3
2.2.	Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).	

Por cada contrato con una cuantía (*) de:	
<30.000 €:	0,5
30.000 - 60.000 €	1
>60.000 €:	1,5
<i>Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal</i>	X 2
2.3. Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA	
a) Patentes	
Nacional: año de la solicitud:	0,07
Extensión Internacional: año de la solicitud:	0,12
b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:	
Nacional: año de la solicitud:	0,035
Extensión Internacional:	0,06
c) Por cada licencia en explotación:	
< 30.000 euros	0,05
> 30.000 euros	0,15

(*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados.

3.-	Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años que consten en PÁGINA y participación en Programas Oficiales de Postgrado. Ponderado x 0,2	<u>(máx. 0,1 puntos)</u>
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea o Internacional	0,75 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europe, Internacional o Industrial	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Internacional o Premio Extraordinario	0,25 puntos
4.-	Por Experiencia Investigadora Contrastada.	<u>(máx. 0,1 puntos)</u>
	* Por cada sexenio de investigación reconocido en la UM	0,1 puntos

BAREMO III INTERÉS E IMPLICACIÓN DE LA EMPRESA MODALIDAD B (Máximo 1,00 punto):

1.-	Valoración del interés específico para la entidad y la capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada	<u>(máx. 0,4 puntos)</u>
2	Si la empresa es EBT/EICNT participada por la UMU o tiene una cátedra activa con la UMU	<u>0,2 puntos</u>
3	Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación con la Universidad de Murcia durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	<u>(máx. 0,3 puntos)</u>
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:	
		<10.000 €: 0,1
		>10.000 €: 0,2
4	El Tutor con grado de doctor en la empresa	<u>0,1 puntos</u>

(*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados.

ANEXO III COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

D/D.^a [...], con documento de identidad [...], en representación de la entidad [*razón social*], con domicilio social en [...] y con NIF [...], en virtud de [*título jurídico habilitante de la representación y datos del nombramiento y aceptación, escritura, en su caso, etc.*], declara bajo su responsabilidad que la entidad [*razón social*], conforme con cofinanciar el contrato predoctoral “modalidad B” de D. / D.^a [...], en el caso de que resultara adjudicatario de la convocatoria efectuada en virtud de resolución de [...], y de acuerdo con el apartado 2 de la base quinta y los apartados 2 y siguientes de la base novena de la citada convocatoria, se compromete con la Universidad de Murcia a:

1. La financiación del [...] por ciento del coste íntegro del contrato durante todo el período de duración del mismo.

A tal efecto, se estima que el coste unitario de cada contrato por anualidad, sobre el que se realiza este compromiso de cofinanciación, es el que figura en la siguiente tabla, incluyendo también el coste del contrato en caso de que se dé lo previsto en el apartado 6 de la base octava referido al contrato durante el período de orientación posdoctoral.

Anualidad	Coste unitario (€) para contrato predoctoral durante las cuatro anualidades	Coste unitario para Periodo de Orientación Postdoctoral POP
1 ^a	xxxxxx	xxxxx €/año (Este periodo no podrá ser superior a un año en ningún caso)
2 ^a	xxxxx	
3 ^a	xxxxxxx	
4 ^a	xxxxxx	
Total	xxxxxx	

(Este apartado se rellenará previa consulta al Área de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia.)

2. Efectuar los abonos correspondientes a favor de la Universidad de Murcia mediante transferencia bancaria, en los términos y con la periodicidad que se prevén en el modelo de convenio de colaboración empresarial que integra el Anexo IV de la convocatoria y que será suscrito por las partes en el supuesto de que a D. / D.^a [...] le fuera adjudicado un contrato predoctoral “modalidad B”.

3. A los efectos previstos en el apartado 2, segundo párrafo, de la base novena de la convocatoria, en relación con el apartado 6 de la base octava, [*entidad*] SÍ / NO [*dejar lo que proceda*] extiende la cofinanciación, en el mismo porcentaje, a eventuales incrementos de costes laborales aplicables por imperativo legal.

En [*localidad*], a [*fecha*]

D/D.^a [...]

Anexo IV

Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general que suscriben [entidad] y la Universidad de Murcia al amparo de la convocatoria de contratos predoctorales del plan propio de fomento de la investigación de la Universidad de Murcia para 2020

En Murcia, a [...] de [...] de 20[...]

Reunidos

Por una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado por Decreto núm. 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 85/2018, de 14 de abril), y de acuerdo con las competencias que le otorgan los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 207/2004, de 6 de septiembre).

Por otra parte, D. / D.ª [...], [cargo] de la entidad [razón social], con domicilio social en [...] y con NIF [...], quien interviene en su representación en virtud de [título jurídico habilitante de la representación y datos del nombramiento y aceptación, escritura, en su caso, etc.].

Exponen:

I.- Que la Universidad de Murcia es una universidad pública española, regida por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuyos Estatutos se contempla que su actuación ha de ser adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior. Por su naturaleza jurídica, la Universidad de Murcia se encuentra incluida entre entidades beneficiarias del mecenazgo que relaciona el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II.- Que la tesis doctoral de D. / D.ª [...] se ha de realizar en el marco del Programa de Doctorado [...], gestionado por la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia, bajo la dirección del Dr/a. D. / D.ª [...].

III.- Que [razón social] manifiesta su voluntad de colaborar en la actividad formadora de personal investigador que realiza la Universidad de Murcia, en los términos previstos para la modalidad B en la Convocatoria de Contratos Predoctorales del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2020, mediante cofinanciación y propuesta de personal propio para la tutela o codirección de la tesis doctoral con título [...].

IV.- Que, a tales efectos, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, con arreglo al régimen establecido en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, con la finalidad de establecer las condiciones de financiación previstas en la base quinta, apartado 2, letra b de la Convocatoria

de Contratos Predoctorales del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2020, en relación con la base octava, apartado 1, letra b de la misma convocatoria:

«Modalidad B): Dirigida a contratos predoctorales destinados a la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, en materias de interés específico para entidades públicas o privadas y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.»

V.- Que la modalidad B de la mencionada convocatoria tiene su fundamento en los indudables beneficios formativos que obtiene la persona contratada en virtud de su acercamiento a la actividad productiva real, a través de una colaboración intensa con empresas que cuentan con departamentos de I+D+i o que realizan planteamientos de generación de nuevo conocimiento. De este modo, se consigue dar continuidad a uno de los principales objetivos comunes de empresas y universidad, el consistente en incrementar la implicación del sector privado en las acciones de investigación científica y tecnológica.

Todo ello, a su vez, encuentra su fundamento normativo en las previsiones de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en cuyo artículo 17, apartado 1, que se refiere a la movilidad del personal investigador, se establece la importancia y la necesidad de potenciar su materialización entre los sectores público y privado y la interacción dentro del escenario en el que se desenvuelven los distintos agentes de ejecución de los citados ámbitos.

En tal contexto, la tutorización o codirección de las actividades llevadas a cabo por la persona contratada predoctoral por parte de personal designado por la empresa y su soporte para las actividades de investigación realizadas en aquella representan un elemento esencial para el cumplimiento de los objetivos de las actividades de investigación predoctoral que la convocatoria de referencia configura en su modalidad B.

Por lo expuesto, las partes formalizan el presente convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la participación de [entidad] en la financiación del contrato predoctoral "modalidad B" que, en su caso, sea adjudicado a D/D.^a [...] al amparo de la Convocatoria de Contratos Predoctorales del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2020, sin perjuicio de las colaboraciones complementarias que se prevén en este convenio y en la mencionada convocatoria.

Para alcanzar dicho objeto, [entidad] asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Universidad de Murcia se compromete a difundir la participación de [entidad] en la actividad descrita en el párrafo primero, en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, con arreglo a lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen

Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

No debe considerarse que persiga los fines de los contratos de patrocinio publicitario regulados en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. A tal efecto, la difusión de la participación de [entidad] en la actividad objeto del presente convenio no constituirá una prestación de servicios.

Tiene, así mismo, naturaleza de convenio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Plazo de vigencia.

El presente convenio se perfeccionará y regirá desde el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento de los compromisos que cada una de las partes asume con la suscripción del mismo. En todo caso, su duración no será superior a cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Aportación económica.

Con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que se suscribe el presente convenio, las condiciones para la satisfacción de la cofinanciación comprometida por la empresa serán las siguientes:

1. Los abonos a favor de la Universidad se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES83 0049 6660 7024 1602 6835.

2. La cantidad a transferir en cada anualidad resultará de aplicar el porcentaje de cofinanciación comprometido por la empresa a los costes del contrato en el ejercicio correspondiente, partiendo de la estimación de coste íntegro señalada en el anexo III "Compromiso de cofinanciación".

3. El primer abono, por importe de [...] euros, se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente convenio de colaboración empresarial.

4. El segundo abono, por importe de [...] euros, se efectuará hasta tres meses antes de la finalización del primer año de disfrute del contrato.

5. El tercer abono, por importe de [...] euros, se realizará hasta tres meses antes de la finalización del segundo año de disfrute del contrato.

6. El cuarto abono, por importe de [...] euros, se realizará hasta tres meses antes de la finalización del tercer año de disfrute del contrato.

La Universidad de Murcia expedirá a favor de [entidad], con periodicidad anual, certificación acreditativa de la aportación realizada en el ejercicio.

Quinta. Difusión de la participación de [entidad].

La difusión de la participación de [entidad] en las actividades descritas se realizará de conformidad con las previsiones aplicables al respecto en el caso de los convenios de colaboración empresarial regulados en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Sexta. Propiedad intelectual e industrial.

Las cláusulas del presente convenio no suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial que fueren de la titularidad de cualquiera de las partes.

Las solicitudes de derechos de propiedad industrial que puedan derivarse de la colaboración objeto del presente convenio serán realizadas por la Universidad de Murcia o por [entidad], según se acuerde por ambas instituciones, en su caso. Los gastos y beneficios derivados de tal propiedad industrial serán objeto de acuerdo específico para cada supuesto teniendo en cuenta las fuentes de financiación de la investigación, la filiación del investigador o investigadores que hayan intervenido, el grado de participación de cada uno de ellos, la titularidad de las instalaciones y equipos y cualesquiera otras circunstancias que concurran.

En caso de falta de acuerdo, será la Comisión de Seguimiento del convenio la que resolverá la cuestión planteada.

El uso no autorizado o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por cualquiera de las partes, de cualquier signo distintivo titularidad de la otra facultará a esta para instar la resolución del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a las que, adicionalmente, la parte perjudicada pudiera tener derecho.

Séptima.- Confidencialidad.

Ambas entidades garantizan la confidencialidad de todas las invenciones y de toda la información relativa a la investigación llevada a cabo, que no podrá ser revelada a terceros o usada para un propósito diferente del contemplado en este convenio.

En particular, en atención a la exigencia de originalidad que el ordenamiento realiza respecto de las tesis doctorales, las partes se abstendrán de cualquier difusión que pudiera producir perjuicio a la tesis en curso.

La obligación de confidencialidad no será aplicable:

1. En la sola medida en la que ello pudiera venir impuesto por el ordenamiento jurídico en atención a la cofinanciación pública de la actividad.
2. En la medida en la que dicha información sea conocida por el receptor de la misma o por el público en general por alguna causa no imputable a beneficiario.
3. En la medida en la que dicha información se hubiera desarrollado u obtenido lícitamente y de manera independiente por los empleados del receptor que no tengan acceso o conocimiento previo de la información confidencial.

La obligación de confidencialidad solo cesa cuando medie requerimiento judicial o administrativo que deba ser atendido por las partes de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de que las partes, al cumplir con el requerimiento, puedan poner de manifiesto y solicitar del órgano judicial o administrativo la adopción de medidas que permitan cumplir dichos requerimientos y preservar la confidencialidad de la información facilitada.

Octava.- Protección de datos.

En el cumplimiento de este convenio se aplicarán las normas sobre protección de datos de carácter personal, así como las prácticas e instrucciones que ambas partes tengan establecidas en la materia.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Las actuaciones de seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se efectuará por una Comisión de Seguimiento que se hallará constituida por dos representantes de cada una de las partes. Dicha Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.



La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Ajustará su régimen a lo previsto para los órganos colegiados en la subsección 1.^a de la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Extinción.

La extinción del convenio se regirá por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Jurisdicción y competencia

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Murcia.—José Luján Alcaraz. Por [entidad].—[...]

Anexo V

Coeficientes de ponderación

Orden	Rama de conocimiento		Titulación	Indice	Coeficiente
1	Artes y Humanidades	244	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	0,869	0,967
2	Artes y Humanidades	158	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (INGLÉS)	0,883	0,961
3	Artes y Humanidades	213	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	0,918	0,945
4	Artes y Humanidades	216	GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0,922	0,944
5	Artes y Humanidades	207	GRADO EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS	0,946	0,933
6	Artes y Humanidades	248	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	0,946	0,933
7	Artes y Humanidades	161	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (FRANCÉS)	0,956	0,929
8	Artes y Humanidades	093	LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0,961	0,927
9	Artes y Humanidades	091	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	0,96	0,927
10	Artes y Humanidades	211	GRADO EN HISTORIA	0,968	0,924
11	Artes y Humanidades	243	GRADO EN ESTUDIOS FRANCESES	0,979	0,919
12	Artes y Humanidades	094	LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	1,005	0,907
13	Artes y Humanidades	092	LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA	1,007	0,906
14	Artes y Humanidades	212	GRADO EN FILOSOFÍA	1,023	0,899
15	Artes y Humanidades	095	LICENCIADO EN HISTORIA	1,03	0,896
16	Artes y Humanidades	148	LICENCIADO EN BELLAS ARTES	1,04	0,892
17	Artes y Humanidades	210	GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	1,059	0,884
18	Artes y Humanidades	209	GRADO EN BELLAS ARTES	1,089	0,87
19	Artes y Humanidades	208	GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	1,093	0,869
20	Artes y Humanidades	096	LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	1,1	0,865
21	Artes y Humanidades	087	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	1,113	0,86
22	Artes y Humanidades	097	LICENCIADO EN GEOGRAFÍA	1,141	0,847
23	Ciencias	233	GRADO EN FÍSICA	0,799	0,998
24	Ciencias	214	GRADO EN MATEMÁTICAS	0,799	0,998
25	Ciencias	146	LICENCIADO EN FÍSICA	0,808	0,994
26	Ciencias	025	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	0,832	0,983
27	Ciencias	218	GRADO EN BIOQUÍMICA	0,84	0,98
28	Ciencias	200	GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	0,853	0,974
29	Ciencias	215	GRADO EN QUÍMICA	0,865	0,969
30	Ciencias	024	LICENCIADO EN QUÍMICA	0,868	0,967
31	Ciencias	220	GRADO EN BIOLOGÍA	0,874	0,965
32	Ciencias	131	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	0,894	0,956
33	Ciencias	145	LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	0,913	0,948
34	Ciencias	219	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	0,924	0,943
35	Ciencias	217	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	0,954	0,93
36	Ciencias	022	DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	0,943	0,935
37	Ciencias de la Salud	149	LICENCIADO EN MEDICINA	0,794	1
38	Ciencias de la Salud	250	GRADO EN MEDICINA	0,817	0,99
39	Ciencias de la Salud	037	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	0,821	0,988
40	Ciencias de la Salud	245	GRADO EN FARMACIA	0,833	0,983
41	Ciencias de la Salud	241	GRADO EN VETERINARIA	0,837	0,981
42	Ciencias de la Salud	042	LICENCIADO EN VETERINARIA	0,839	0,98
43	Ciencias de la Salud	202	GRADO EN ODONTOLOGÍA	0,842	0,979
44	Ciencias de la Salud	038	DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	0,868	0,967
45	Ciencias de la Salud	240	GRADO EN FISIOTERAPIA	0,916	0,946
46	Ciencias de la Salud	203	GRADO EN PSICOLOGÍA	0,926	0,942
47	Ciencias de la Salud	039	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	0,935	0,938
48	Ciencias de la Salud	040	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (E.U. ADSCR. C.A.)	0,942	0,935
49	Ciencias de la Salud	237	GRADO EN ENFERMERÍA (MURCIA)	0,968	0,924
50	Ciencias de la Salud	205	GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	1,003	0,908
51	Ciencias de la Salud	238	GRADO EN ENFERMERÍA (CARTAGENA)	1,006	0,907
52	Ciencias de la Salud	253	GRADO EN ENFERMERÍA (LORCA)	1,05	0,887
53	Ciencias de la Salud	163	DIPLOMADO EN LOGOPEDIA	1,055	0,885
54	Ciencias de la Salud	256	GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	1,068	0,88
55	Ciencias de la Salud	204	GRADO EN LOGOPEDIA	1,088	0,871
56	Ciencias Sociales y Jurídicas	058	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	0,802	0,996
57	Ciencias Sociales y Jurídicas	055	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	0,827	0,985



Orden	Rama de conocimiento		Titulación	Indice	Coficiente
58	Ciencias Sociales y Jurídicas	231	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	0,845	0,978
59	Ciencias Sociales y Jurídicas	229	GRADO EN ECONOMÍA	0,846	0,977
60	Ciencias Sociales y Jurídicas	054	LICENCIADO EN ECONOMÍA	0,851	0,975
61	Ciencias Sociales y Jurídicas	230	GRADO EN DERECHO	0,856	0,973
62	Ciencias Sociales y Jurídicas	252	GRADO EN MARKETING	0,864	0,969
63	Ciencias Sociales y Jurídicas	071	LICENCIADO EN DERECHO	0,873	0,965
64	Ciencias Sociales y Jurídicas	072	DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0,917	0,946
65	Ciencias Sociales y Jurídicas	135	DIPLOMADO EN TURISMO	0,916	0,946
66	Ciencias Sociales y Jurídicas	137	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN	0,935	0,938
67	Ciencias Sociales y Jurídicas	228	GRADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA	0,94	0,936
68	Ciencias Sociales y Jurídicas	132	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	0,943	0,935
69	Ciencias Sociales y Jurídicas	115	MAESTRO. ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	0,945	0,934
70	Ciencias Sociales y Jurídicas	222	GRADO EN CRIMINOLOGÍA	0,947	0,933
71	Ciencias Sociales y Jurídicas	159	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	0,947	0,933
72	Ciencias Sociales y Jurídicas	236	GRADO EN PERIODISMO	0,949	0,932
73	Ciencias Sociales y Jurídicas	227	GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	0,951	0,931
74	Ciencias Sociales y Jurídicas	060	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	0,975	0,92
75	Ciencias Sociales y Jurídicas	201	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	0,979	0,919
76	Ciencias Sociales y Jurídicas	144	LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	0,98	0,918
77	Ciencias Sociales y Jurídicas	114	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA	0,981	0,918
78	Ciencias Sociales y Jurídicas	234	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (MURCIA)	0,995	0,912
79	Ciencias Sociales y Jurídicas	206	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	1,001	0,909
80	Ciencias Sociales y Jurídicas	239	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1,006	0,907
81	Ciencias Sociales y Jurídicas	247	GRADO EN TURISMO	1,012	0,904
82	Ciencias Sociales y Jurídicas	090	DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACION	1,017	0,902
83	Ciencias Sociales y Jurídicas	113	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL	1,018	0,902
84	Ciencias Sociales y Jurídicas	162	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1,02	0,901
85	Ciencias Sociales y Jurídicas	116	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	1,024	0,899
86	Ciencias Sociales y Jurídicas	118	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL	1,042	0,891
87	Ciencias Sociales y Jurídicas	117	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL	1,047	0,889
88	Ciencias Sociales y Jurídicas	155	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (CARTAGENA)	1,049	0,888
89	Ciencias Sociales y Jurídicas	223	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	1,052	0,887
90	Ciencias Sociales y Jurídicas	147	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,055	0,885
91	Ciencias Sociales y Jurídicas	226	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	1,057	0,884
92	Ciencias Sociales y Jurídicas	232	GRADO EN PEDAGOGÍA	1,07	0,879
93	Ciencias Sociales y Jurídicas	235	GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	1,075	0,876
94	Ciencias Sociales y Jurídicas	120	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	1,083	0,873
95	Ciencias Sociales y Jurídicas	224	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (CARTAGENA)	1,09	0,87
96	Ciencias Sociales y Jurídicas	255	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (CARTAGENA)	1,15	0,844
97	Ciencias Sociales y Jurídicas	225	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,167	0,836
98	Ciencias Sociales y Jurídicas	242	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (CARTAGENA)	1,249	0,8
99	Ingeniería y Arquitectura	014	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	0,849	0,976
100	Ingeniería y Arquitectura	246	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	0,853	0,974
101	Ingeniería y Arquitectura	015	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	0,856	0,973
102	Ingeniería y Arquitectura	140	INGENIERO EN INFORMÁTICA	0,863	0,97
103	Ingeniería y Arquitectura	023	INGENIERO QUÍMICO	0,863	0,97
104	Ingeniería y Arquitectura	221	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	0,92	0,945